

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-010-2023-0055

16-03-2023

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador determina que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...) designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. (...)”*;

Que, el artículo 208 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“(...) 9. Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales. (...)”*;

Que, en el artículo 209, la Norma Constitucional prevé que *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulan y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.”*;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 55 señala que *“(...) El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: (...)”*;

Que, el artículo 65 en el último inciso de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé que *“(...) Las Comisiones Ciudadanas de*

Selección funcionarán operativamente con el apoyo del equipo técnico del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”;

- Que,** la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección en el artículo 7 numeral 4, contempla entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social “4. *Conformar el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección*”;
- Que,** la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección en el artículo 8 señala que “*El equipo técnico será designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que será conformado por ocho (8) integrantes elegidos de la nómina institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y estará encargado de brindar apoyo administrativo, logístico y operaciones a los procesos. (...)*”;
- Que,** la Codificación del Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública en el artículo 4 literal k señala dentro de las atribuciones del Pleno del CPCCS “*k) Designar el equipo técnico que realizará las tareas de soporte administrativo, logístico y operacional en cada una de las fases al CPCCS y posteriormente a la Comisión Ciudadana de Selección en el proceso de designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública. Este equipo estará conformado por ocho (8) integrantes elegidos de la nómina institucional del organismo por el Pleno del CPCCS. (...)*”;
- Que,** la Codificación del Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública en el artículo 9 señala que “*Equipo técnico de apoyo a la Comisión Ciudadana de Selección: Sus obligaciones y responsabilidades son: a) cumplir las normas constitucionales, legales y del presente reglamento, así como las disposiciones que emanen de la Comisión Ciudadana de Selección; b) Guardar, bajo prevenciones de ley, absoluta reserva sobre toda la información relacionada con el concurso, directa o indirectamente puesta en su conocimiento, por el ejercicio de sus funciones; y, c) Responder administrativa, civil y penalmente de los actos u omisiones durante el ejercicio de sus funciones.*”;
- Que,** en la Sesión Extraordinaria No. 010 de 16 de marzo de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, abordó como segundo punto del Orden del Día: “*Análisis de situación respecto del Equipo Técnico y Equipo de Apoyo de la Comisión Ciudadana de Selección del Concurso para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, mediante concurso con veeduría e impugnación ciudadana; y, resolución.*”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reconformar el Equipo Técnico y de Apoyo encargado de brindar la asistencia administrativo, logístico y operacional al proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública; con los siguientes servidores: Daniel Alberto Villon Jaramillo, Alex David Guevara Zamora, Verónica Esperanza Silva Alcoser, María Vicenta Andrade Chalan, Wilson Amado Tacle Albán, Zoila Andrea Loaiza Feijoo, Zaida Jazmín Palacios Moreira, Julio César Ferrín Zambrano.

Artículo 2.- Agradecer el trabajo realizado por los funcionarios y servidores que prestaron su apoyo administrativo, logístico y operacional al proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución a los servidores delegados: Daniel Alberto Villon Jaramillo, Alex David Guevara Zamora, Verónica Esperanza Silva Alcoser, María Vicenta Andrade Chalan, Wilson Amado Tacle Albán, Zoila Andrea Loaiza Feijoo, Zaida Jazmín Palacios Moreira, Julio César Ferrín Zambrano; al Presidente de la Comisión Ciudadana para el proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de Defensoría Pública; a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan según corresponda en el ámbito de sus competencias. Así también, a la Subcoordinación Nacional de Control Social

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los dieciséis días del mes marzo de dos mil veintitrés.

Lcda. Gina María Aguilar Ochoa

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL



**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Extraordinaria No. 010, realizada el 16 de marzo de 2023, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Máster Oscar Alan Caiza Niama
SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL